

Documento de Trabajo N° 1
Comparado de Autonomías territoriales y reconocimiento de derechos territoriales Indígenas

Verónica Figueroa Huencho, Ph.D.
Académica del Instituto de Asuntos Públicos
Universidad de Chile
v.figueroa.h@iap.uchile.cl

Tabla comparativa Autonomías territoriales y reconocimiento de derechos territoriales Indígenas

País	Reconocimiento Constitucional de autonomías	Tipos de autonomía y criterios para su definición	Marco legislativo	Contenidos y características de la autonomía	Procedimientos para creación y/o modificación de las autonomías.
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> Si. La autodeterminación se garantiza en el marco de la unidad estatal 	<ul style="list-style-type: none"> Autonomías Indígenas Originarias Campesinas Definidas de acuerdo a la población indígena, que comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones legales, características políticas, sociales y económicas 	<ul style="list-style-type: none"> Ley Marco de Autonomía y Descentralización Establece las reglas operativas para establecer la autonomía y los criterios específicos de los estados para la organización territorial del estado, los tipos de autonomía, los lineamientos procesales para acceder a la autonomía y al proceso de redacción de los Estatutos y Leyes Orgánicas, los regímenes de poderes y competencias financieras y económicas, la coordinación entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, y el marco general de participación y control social en las entidades territoriales autónomas 	<ul style="list-style-type: none"> Las instituciones contenidas en las autonomías deben ser consideradas parte de la estructura general del estado Las dos cualidades centrales de la autonomía son el territorio ancestral y el autogobierno. se ejercerá de acuerdo con sus normas, instituciones, facultades y procedimientos, de acuerdo con las atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley 	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de estatutos de autonomía por parte de las personas y comunidades interesadas en convertirse en unidades autónomas. los AIOC pueden asociarse entre sí a través de referendos y consultas, formando unidades territoriales más amplias Pueden existir autonomías municipales, departamentales y regionales puedan volverse autónomas a través de referendums públicos, y / o de acuerdo con sus normas y procedimientos de consulta según corresponda
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> Si. Se reconoce en la Constitución los derechos de los Resguardos 	<ul style="list-style-type: none"> institución legal y sociopolítica de carácter especial, que puede formarse por una o más comunidades indígenas, que tienen un título de propiedad colectiva y se rigen para el manejo de su 	<ul style="list-style-type: none"> La Constitución abrió la posibilidad para la creación de amplias unidades autónomas mediante el establecimiento de las Entidades Territoriales Indígenas, pero aún no se ha dictado la legislación. 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a elegir sus propias autoridades de acuerdo con sus propias costumbres, Diseñar e implementar planes de desarrollo, Ejercer el derecho consuetudinario indígena para 	<ul style="list-style-type: none"> A los territorios indígenas se aplica el artículo 329 de la CP: La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y

		<p>territorio y de su vida interna por una organización autónoma que está amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración de los Resguardos corresponde a los cabildos o autoridades tradicionales de la comunidad, de conformidad con sus usos y costumbres, la legislación especial y las normas que sobre este particular se adopten. (art. 22). 		<p>resolver disputas dentro de la comunidad,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recaudar y administrar impuestos y recibir una porción del ingreso nacional comparable a la asignada a los municipios colombianos. • De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: a) Velar por la aplicación de las normas legales sobre uso del suelo y poblamiento de sus territorios; b) Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio en armonía con el Plan nacional de desarrollo; c) Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por la debida ejecución; d) Percibir y distribuir sus recursos; e) Velar por la preservación de los recursos naturales; f) Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en sus territorios; g) Colaborar con el mantenimiento del orden 	<p>su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de un territorio indígena que comprenda el territorio de dos o más departamentos, su administración se hará por los consejos indígenas en coordinación con los gobernadores de los respectivos departamentos. • En caso de que este territorio decida constituirse como entidad territorial, se hará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso primero de este artículo.
--	--	---	--	---	---

				<p>público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional; h) Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren.</p>	
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> • Si. Reforma 2008: introduce la posibilidad de creación de regiones autónomas descentralizadas. • Se definen sus y el mandato legal de las Circunscripciones Territoriales Indígenas, Afrodescendientes y Montubias (IAMTC). • Podrán constituirse Circunscripciones territoriales indígenas o Territoriales Afroecuatorianas para el ejercicio de la jurisdicción del gobierno territorial autónomo, las cuales se registrarán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de conformidad. con derechos colectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Circunscripciones Territoriales Indígenas del Ecuador 	<ul style="list-style-type: none"> • La ley reconoce los derechos de propiedad comunal de los pueblos indígenas • También la responsabilidad del Estado de salvaguardar la integridad de estos territorios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las funciones autónomas se incluyen la administración de justicia y la formulación y ejecución de planes de desarrollo económico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las regiones autónomas podrían formarse voluntariamente a través de iniciativas legales presentadas por dos o más provincias. La ley exige condiciones mínimas en cuanto al tamaño de la población y la extensión geográfica. • Los IAMTC se constituyen mediante consulta local, y requieren la aprobación de dos tercios de la población que reside en el territorio en cuestión. • Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales pueden integrarse para formar una nueva circunscripción

<p>México (caso Oaxaca)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si. Establece la libre determinación de los pueblos indígenas, en un marco de unidad nacional. La libre determinación considera autonomía territorial para la organización social, económica, política y cultural; contar con sus propios sistemas normativos y de solución de conflictos; elegir a las autoridades para el gobierno interno; preservar su cultura e identidad; conservar y mejorar el hábitat; acceder al uso de los recursos naturales de los lugares que habitan; elegir representantes en sus municipios; y acceder a la jurisdicción del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • El caso de Oaxaca es el que más ha avanzado: Se define la autonomía como la expresión de la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas como parte integral del Estado de Oaxaca, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, para adoptar sus propias decisiones e instituir prácticas asociadas a su cosmovisión, territorio indígena, tierra, recursos naturales, socio - organización política, administración de justicia, educación, lengua, salud y cultura 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un marco legislativo que implemente lo señalado en la Constitución. Sin embargo, existen experiencias específicas como las del Estado de Oaxaca que pueden servir de parámetro. • En Oaxaca las autonomías indígenas tienen personalidad jurídica como entidades de derecho público. • • 	<ul style="list-style-type: none"> • Oaxaca: Son comunidades indígenas personalidad jurídica como entidades de derecho público. • 	<ul style="list-style-type: none"> • En Oaxaca, no se limita al nivel comunitario, sino que abarca formas de asociación multicomunales e intermunicipales. • Cada pueblo o comunidad indígena en consenso con el Estado y, en su caso, con los municipios y sin perjuicio de terceros, definirá los límites de su territorio indígena dentro de los cuales se ejercerá la autonomía a nivel municipal, en relación con los organismos municipales. oa la policía, a partir de asociaciones integradas por varios municipios, o asociaciones entre comunidades y municipios
<p>Nicaragua</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si. El Estado organizará, por medio de una ley, el régimen de autonomía para los pueblos indígenas y las comunidades 	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece sólo un territorio autónomo en la Constitución. • La Constitución establece que una ley deberá contener, entre otras normas: las atribuciones de 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 28, que establece el Estatuto de Autonomía de las Comunidades de la Costa Atlántica. • La ley confiere poderes y facultades a las regiones, que 	<ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades comunales son órganos de administración y gobierno que representan a las comunidades que las eligen de acuerdo con sus costumbres y tradiciones 	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 28 creó dos regiones autónomas, encabezadas por consejos autonómicos regionales multiétnicos integrados por 45 concejales.

	<p>étnicas de la Costa Atlántica</p> <ul style="list-style-type: none"> Las concesiones y los contratos de explotación racional de los recursos naturales que otorga el Estado en las regiones autónomas de la Costa Atlántica, deberán contar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo correspondiente. 	<p>los órganos de gobierno de las autonomías</p> <ul style="list-style-type: none"> También su relación con el Poder Ejecutivo y Legislativo y con los municipios Y el ejercicio de sus derechos. Esta ley, para su aprobación y reforma, requerirá de la mayoría establecida para la reforma a las leyes constitucionales. 	<p>se definen como personas jurídicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las autoridades territoriales son las unidades territoriales administrativas que legalmente representan a las comunidades indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> Las autonomías son es territoriales-administrativas. Ley de Tierras Comunales: Ley 445 estableció formalmente un nivel adicional de gobierno en las regiones autónomas, que conviven con los municipios y los gobiernos regionales
Panamá	<ul style="list-style-type: none"> No. Sólo a nivel legislativo. La Constitución señala que el Estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la 	<ul style="list-style-type: none"> Se crean las comarcas. 	<ul style="list-style-type: none"> El Estado tiene el usufructo de los recursos naturales contenidos en las tierras comunitarias y "mantiene su derecho a explotar todos esos recursos 	<ul style="list-style-type: none"> La comarca es una unidad político-administrativa en la que las estructuras políticas indígenas reciben reconocimiento legal por parte del Estado. Cada comarca tiene su propia ley específica, sin un marco jurídico general. En consecuencia, algunas comarcas ofrecen más protección que otras 	<ul style="list-style-type: none"> Las tierras colectivas de las comarcas son inalienables e imprescriptibles.

	apropiación privada de tierras				
Australia	<ul style="list-style-type: none"> No. En Australia no se firmó tratado alguno con los pueblos originarios 	<ul style="list-style-type: none"> No existe autonomía territorial en Australia. Reubicación de los pueblos indígenas a reservas ubicadas a distancias remotas respecto a los centros urbanos 	<ul style="list-style-type: none"> La creación de la Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres fue un intento administrativo para facilitar protecciones a los indígenas nacionales, y dotarlos de la máxima participación posible en la formulación de políticas de gobierno y su implementación. 	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres fracasó en gran parte por falta de fondos, mala administración, corrupción entre sus líderes y el alejamiento con la población que decía representar, siendo finalmente disuelta el 2005 en el gobierno del Primer Ministro John Howard y reemplazada por el Consejo Nacional Indígena¹³⁷, organismo consultivo nombrado por el Gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> La Ley de derechos de Tierras Aborígenes del Territorio del Norte, realizada el 2006, aumentó la individualización de tierras indígenas sostenidas comunalmente, y contribuyó a dificultar más aún el retorno de tierras a través de actos legislativos en el área. En 2017, desde ONU se criticó el fracaso de Australia en respetar los derechos de autodeterminación y de plena y efectiva participación de los Pueblos Indígenas.
Nueva Zelanda	<ul style="list-style-type: none"> No. Pero el Tratado de Waitangi (1840) es reconocido como el documento fundacional de Nueva Zelanda 	<ul style="list-style-type: none"> No existe autonomía territorial. El Tratado de Waitangi de 1840 aseguró que los títulos nativos sobrevivieran a la colonización y, en la actualidad, todas las propuestas legislativas del ejecutivo deben informar sobre la coherencia con los principios del Tratado 	<ul style="list-style-type: none"> En el año 1993 se publicó la Ley de Tierras Maorí (Maorí Land Act/ Te Ture Whenau Maori Act). Esta ley es administrada por el Ministerio de Desarrollo Maorí y reemplaza la Ley de Asuntos Maorí de 1953 (Maorí Affairs Act) 	<ul style="list-style-type: none"> Se legisla en torno al regreso a la propiedad colectiva de la tierra, el pescado, bosques, ríos, montañas, y otros recursos sobre los que los grupos indígenas tradicionalmente ejercieron control y poseen un vínculo ancestral (mana); La incorporación de los valores maorí en los estatutos gubernamentales del uso de la tierra y el agua, y de los demás recursos naturales en general 	<ul style="list-style-type: none"> La Ley de Tierras Maorí reconoce la tierra como un taonga tuku iho, un <i>“regalo que debe ser preservado para las siguientes generaciones”</i>. Reconoce que la tierra tiene un especial significado para los pueblos maorí y que, por ello, la preservación de la propiedad en sus manos debe ser promovida

				<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Tierras Maorí: Reconocer la relación especial de los maorí y sus tierras, 2) promover la permanencia de la posesión de esas tierras en las manos de sus dueños, y 3) mantener la Corte de Tierras maorí y establecer los mecanismos para asistir a la comunidad indígena en la implementación de estos principios 	<ul style="list-style-type: none"> • También se debe promover su ocupación, empleo y desarrollo en beneficio de los whanau y los hapū.
Canadá	<ul style="list-style-type: none"> • No se reconocen autonomías indígenas, pero la proclamación Real de 1763, prohíbe la enajenación de las tierras de los indígenas a los colonos europeos sin la autorización del gobierno; los indios no pueden ceder sus derechos sobre las tierras sino a la Corona, quien a su vez se considera protectora de esos derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las tierras son un espacio en disputa. Se ha avanzado en la devolución de algunos territorios, como los indígenas del norte de Quebec (cris, naskapis, innus e inuit), los inuvia-luit del delta del río MacKenzie y los nisga'a de Columbia Británica. • En 1999 se ha creado el territorio de Nunavut, que forma parte de los 13 territorios existentes en Canadá 	<ul style="list-style-type: none"> • Nunavut se basa en un acuerdo territorial consistente en el conjunto de derechos y prerrogativas que el gobierno federal reconoce a los inuit como expresión de su título ancestral sobre las tierras y aguas del Ártico oriental. • A cambio, los inuit renuncian para siempre a ese título, aceptando desde entonces y en el futuro ser considerados como cualquier otro canadiense. • Estas áreas y estos derechos son objeto de una definición detallada en el acuerdo territorial (capítulos 3 y del 5 al 21) 	<ul style="list-style-type: none"> • Nunavut goza de una autonomía gubernamental. Su gobierno es elegido por sufragio universal de todos los <i>nunavummiut</i> según las reglas del sistema parlamentario practicado en todo Canadá. • Operan las mismas reglas que en otros gobiernos. • Al tratarse de un gobierno territorial y no provincial, recibe 5% de las ganancias de las compañías privadas en el territorio. 	<ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo territorial otorga a los inuit derechos exclusivos sobre 355 842 km², considerados en adelante su propiedad. • Estos derechos se extienden al subsuelo en 37 870 km² de ese total. • Además, los inuit tienen derechos ilimitados para el uso tradicional (caza, pesca, recolección) y para participar en el aprovechamiento de las tierras y aguas sobre el resto del territorio de Nunavut, que comprende una superficie de 1 900 000 km² • Los ministerios de salud y servicios sociales y de educación cooperan con el Consejo de Desarrollo

					Social de Nunavut, dependiente de NTI, para asegurar que haya armonía entre las acciones del gobierno y los objetivos del acuerdo territorial.
Estados Unidos	<ul style="list-style-type: none"> • Si. Son considerados legalmente naciones soberanas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aproximadamente 22,6 millones de hectáreas de tierra están en fideicomiso de los Estados Unidos para varias tribus e individuos indígenas 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde 1871 las relaciones con los grupos indios se rigen por actos del Congreso, Órdenes Ejecutivos y Acuerdos Ejecutivos La Ley de autodeterminación de 1975 y la Ley de autogobierno de 1994 proporcionan cierto grado de poder de decisión a nivel tribal. 	<ul style="list-style-type: none"> • la autoridad de gobierno local es el gobierno tribal, pero su poder en la aplicación de la ley, la educación, los impuestos y los derechos de agua varía de una tribu a otra. • 140 reservas tienen tierras de propiedad de tribus en su totalidad. No existe una ley general que permita a una tribu vender su tierra. Los indígenas también poseen tierras en fideicomiso, que pueden vender, pero solo con la aprobación del Secretario del Interior o su representante. 	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de creación de reservas continúa con, por ejemplo, una importante transferencia de tierras bajo la Ley de Reclamaciones Indígenas de Maine, de 1980 • tienen los derechos sobre los minerales del subsuelo y tienen derecho a veto sobre la minería en sus tierras.

Fuente: elaboración propia en base a diferentes bases informativas